

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Cooperativa Financiera John F. Kennedy
Demandado	Luis Fernando Ríos Pulgarín
Radicado	05001 40 03 028 2021 01178 00
Providencia	Corrige auto

De conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 12 de octubre de 2021 mediante el cual se rechazó la demanda por competencia, específicamente el numeral segundo de la parte resolutive, toda vez que se incurrió en un error involuntario al señalar el número o consecutivo del Juzgado al cual se remitiría el expediente, ya que en ese sentido se indicó el “*JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL 20 DE JULIO DE MEDELLÍN*”, siendo el consecutivo correcto JUZGADO QUINTO.

En consecuencia, para todos los efectos, entiéndase que realmente la dependencia judicial que se quiso expresar allí es JUZGADO **QUINTO (5)** DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE EL 20 DE JULIO DE MEDELLÍN.

Ejecutoriado el presente auto, procédase con el envío de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

250f94ef1a6e875c5a973e8a706f9b296bf0f72e39b3d80285813586e572ce7d

Documento generado en 19/10/2021 09:51:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>